



**REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "IP La Araucana" R.U.T. N° 96.635.520-4, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo", segundo llamado.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000 580**

**Santiago, 25 MAR. 2013**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, "IP La Araucana" R.U.T. N° 96.635.520-4, en adelante el OTEC, representado legalmente por Marcos Burich Maestri, RUT N°: 4.966.890-2 y para estos efectos por Doña Susan Oyarce Pacheco, ambos con domicilio en calle Ejercito N° 177, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo" e impartió el curso denominado "*Prevención de Riesgos*", código: TA-01-13-74, correlativo N° 8991, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana.

2.-Que, con fecha 15 de enero de 2013, el fiscalizador regional Mario Vasquez Espinoza, procede a analizar los antecedentes del curso ya singularizado, observándose la siguiente irregularidad:

- Se constata en revisión de libros de clases la falta de horas de ejecución presencial del curso "*Prevención de Riesgos*" la cual es ejecutada en 21 días, en jornadas de 3,5 horas diarias los días lunes, miércoles y viernes, totalizando 73,5 horas en total y no las 75 horas contratadas con este servicio.

3- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante solicitud de descargos de fecha 15 de enero de 2013, para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que mediante carta de fecha 28 de enero de 2013, recepcionada en el Sence con misma fecha, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por Susan Oyarce Pacheco, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente; "*Por un error involuntario del relator Sr. Jaime Sotomayor este no evidencio en la hojas de contenidos Las 1,5 horas de clases que faltan y que corresponden a la inducción a los alumnos por el*

*uso y manejo de la Plataforma E-Learning en su curso virtual, para desarrollar los ejercicios, descargar material y desarrollo de pruebas.*”

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, esto, en virtud del reconocimiento explícito de los hechos descritos en la presente resolución que materializan la conducta infraccional.

6.- Que el informe de fiscalización N° 602 de fecha 19 de marzo de 2013, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.-Que la irregularidad constatada, constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Dirigido a Trabajadores Activos, Segundo Llamado, aprobadas por Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, según lo establecido expresamente en el título denominado “De la Fiscalización”.

8.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la *conducta anterior del infractor*, teniendo a la vista que el OTEC registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior, en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese, al OTEC, “**Instituto Profesional La Araucana**” R.U.T. N° 96.635.520-4, la siguiente multa administrativa:

- **Multa equivalente a 05 UTM, en razón de “No llevar al día el registro de materias y asistencia”,** conducta sancionada según lo previsto en el artículo 75° N° 5° del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*mj/mve*

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo